

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Extraordinaria de Organización de 07 de julio de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763574034116263 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>

**GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL**

**La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:**

**“Acuerdo núm. 115.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN**

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

**“.- PROPUESTA DE APROBACION DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN.**

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local conforme a modificaciones introducidas por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo primero apartado dieciocho y diecinueve (art. 75 bis y 75 ter), establece:

Artículo 75:

“1.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad

Código de identificación único 14613763574034116263	Página 1 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

(...)"

En el apartado 5 del artículo se señala que estas retribuciones se asignarán en los presupuestos dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

El artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, introducidas por el número 18 del art. 1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30.12.2013) estableció que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según tabla en la que por el volumen de habitantes entre 50.000 y 70.000 se correspondía el 35% de las retribuciones de los Secretarios del Estado.

De conformidad con lo previsto en el art 75 bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el art 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como la disposición adicional vigésimo séptima, de esta misma ley de presupuestos, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derechos aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población;

Habitantes	Referencia Euros
50.001 a 75.000	75.504,62

A esta exigencia hay que unirle lo establecido en el art. 75 ter que se introduce en la Ley de Bases por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre que es el que marca la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, marcándose para nuestro ámbito de población, ya señalado de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no EXCEDERÁ DE QUINCE.



Este nuevo equipo de gobierno propone la modificación de lo existente en los siguientes contenidos con efectos del día siguiente de la adopción del acuerdo:

a.- La modificación del número de cargos con dedicación y manteniéndose de la cantidad que tenían concedida los cargos de Concejales existentes, establecido en el acuerdo plenario núm. 134 de fecha 26 de julio de 2019, con jornada del 100 %, 54.104,71 euros brutos anuales, quedando seis cargos con esta dedicación.

b.- El establecimiento de dos cargos de Concejal de dedicación parcial del 95%, sobre una retribución de 54.104,71 € que asciende a 51.399,47 euros brutos anuales

c.- El establecimiento de un cargo de Concejales de dedicación parcial al 50 % de jornada sobre una retribución de 54.104,71 € que asciende a 27.052,35 euros brutos anuales.

d- El establecimiento de cuatro cargos de Concejales con dedicación parcial del 60%, sobre una retribución de 54.104,71 euros que asciende a 32.462,83 euros brutos anuales.

De lo anteriormente expuesto resulta el siguiente cuadro de los puestos con dedicación exclusiva o parcial que tendrá la Corporación:

CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
1 ALCALDE	66.191,39 €	100 %
6 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71 €	100 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJALES DELEGADOS	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
<b>TOTAL: 14 CARGOS</b>		

(1) *Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.*

**Como motivación de** esta propuesta señalar que son modificaciones todas ellas impulsadas por el nuevo equipo de gobierno considerándose, por los miembros de esta Corporación, las previsiones legales pudiendo llegar hasta la cuantía de 75.504,62 € en Ayuntamientos de municipios con poblaciones como la de la ciudad de Segovia.

**La competencia del Pleno** en esta materia queda claramente marcada en la transcripción que se ha realizado del art. 75.1 de la Ley de Bases al establecer que sean los acuerdos plenarios los que fijen la determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones y por el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento



y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre: “*El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad*”.

El TSJ de Andalucía, Granada, en Sentencia nº 134/1998 de 9 de febrero (RJCA/1998/262), señala que:

(...) “La dicción del precepto que se acaba de transcribir es lo suficientemente clara y diáfana como que para colegir que el Pleno Municipal únicamente determina la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, hasta el punto de que tal régimen es consustancial al cargo – y no al Concejal”.

Todas las modificaciones y propuestas tendrán efectos desde el día siguiente de la adopción del correspondiente acuerdo.

**Por lo que respecta a la dedicación parcial de los cargos** en señalado artículo 75.2 establece que deberá contener el acuerdo plenario a adoptar “el régimen de la dedicación mínima” necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Se establece por parte de esta Corporación un régimen de dedicación “mínima” equiparable a lo establecido para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas que está fijado en 35 horas/semana para la dedicación mínima del 100 %, correspondiendo:

- Al cargo que tiene asignado el 95 % lo será de 33 horas/semana mínima.
- A los cargos que tienen asignado el 50%, una jornada de 18 horas/semana mínima
- A aquel que tiene asignado la dedicación parcial al 60%: 21 horas semanales mínimo.

-Quien esté designado para el desempeño de los cargos ha sido propuesto por el Alcalde, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local en documento que se incorpora al presente expediente resultando:

- Un cargo de alcalde con dedicación exclusiva al 100%.
- Seis cargos de concejal con dedicación exclusiva al 100%
- Dos cargos de concejal con dedicación parcial al 95 %,
- Un cargo de concejal con dedicación parcial al 50 %.
- Cuatro concejales portavoz de grupos políticos; Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida, Vox y Grupo Mixto con dedicación parcial del 60 %, sin determinar.

Ello sin perjuicio de que posteriormente y en virtud de las competencias que la Ley le confiere se dicte Resolución de Alcaldía en este sentido, que recogerá las dedicaciones y las variaciones en el desempeño de los cargos.

Código de identificación único 14613763574034116263	Página 4 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Por lo que respecta a la Asistencia Sanitaria y resto de prestaciones el sistema de seguridad social de los puestos con dedicación, ya sea exclusiva o parcial recordar que es el propio artículo 75.1 el que establece la obligación de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o régimen asimilado que corresponda (ejemplo MUFACE), en su caso.

Por lo que respecta a la consignación presupuestaria existente para realizar estas propuestas se ha realizado una valoración del coste de cada uno de los cargos de donde resulta que las propuestas son asumidas por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 10000 y a través de las vinculaciones de las partidas dentro del Capítulo I de presupuesto prorrogado de 2022 y solicitud de informe de consignación presupuestaria a la intervención municipal, que ha sido emitido de forma positiva por la misma.

Los informes económicos solicitados a la intervención general de municipal, lo son a los cargos que serán objeto de asignación en cuanto a la dedicación, y no en relación con los que quedan inicialmente vacantes; dos cargos de concejal con dedicación de 100% y cuatro cargos de concejal portavoz de grupos políticos con dedicación del 60%

La tabla demostrativa de los costes económicos se incluye como documentación obrante en el expediente administrativo instruido, así como las solicitudes de informes de retención/imputaciones al documento contable AD 1065.

De conformidad a lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por lo que respecta a la consignación presupuestaria existente para realizar estas propuestas se ha realizado un estudio económico de donde resulta que las propuestas son asumidas por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 11000 y a través de las vinculaciones de las partidas dentro del Capítulo I de presupuesto y solicitud de informe de consignación presupuestaria a la intervención de fondos municipal al efecto, que está siendo tramitada para su informe económico.

Hay que considerar que las consignaciones presupuestarias solicitadas no conllevan un incremento de los importes inicialmente consignados en el presupuesto prorrogado de 2022, sino un cambio de la estructura de los mismos.

La tabla demostrativa de las aportaciones económicas se incluye como documentación obrante en el expediente administrativo instruido, así como las solicitudes de informes de retención.

Por todo lo anterior y sobre su base se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Determinación de cargos con dedicación que se especifican:

Código de identificación único 14613763574034116263	Página 5 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
1 ALCALDE	66.191,39 €	100 %
6 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71 €	100 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJALES DELEGADOS	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
<b>TOTAL: 14 CARGOS</b>		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.

Los efectos serán del día siguiente de la adopción del acuerdo.

2.- Llévese a cabo la publicación legalmente establecida publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

### **Intervenciones.-**

**Debate:** Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (concejala de Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (concejal de Podemos A-V), integrantes del grupo municipal mixto; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal VOX; doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE) y, don Alejandro González-Salamanca García, en representación del grupo municipal Popular (PP), consumiendo un segundo turno doña Clara María Martín García y don Alejandro González-Salamanca García.

**Votación.-** Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 12 son votos a favor –de los concejales del grupo PP-, 6 en contra -de los concejales de los grupos VOX (2), IU (2) y del grupo Mixto (2)- y el resto, 6 abstenciones -de los concejales del grupo PSOE.

**ACUERDO.-** Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta transcrita en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

**Primero.- Aprobar la determinación de los cargos con dedicación que se especifican:**

Código de identificación único 14613763574034116263	Página 6 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
1 ALCALDE	66.191,39 €	100 %
6 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71 €	100 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJALES DELEGADOS	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) *Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.*

Segundo.- Se establece por parte de esta Corporación un régimen de dedicación “mínima” equiparable a lo establecido para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas que está fijado en 35 horas/semana para la dedicación mínima del 100 %, correspondiendo:

- Al cargo que tiene asignado el 95 % lo será de 33 horas/semana mínima.
- A los cargos que tienen asignado el 50%, una jornada de 18 horas/semana mínima
- A aquel que tiene asignado la dedicación parcial al 60%: 21 horas semanales mínimo.

Tercero.- Corresponde al Presidente de la Corporación la determinación de los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a los que será de aplicación el régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones públicas.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Quinto.- Llévase a cabo la publicación legalmente establecida publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnización y asistencias, así como los acuerdos



**del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”**

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 14613763574034116263	Página 8 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	